



SELLO CUARTO QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE.

Decreto En la Villa de Caravaca a quatro del mes de noviembre de mil ochocientos y once: Juntos los Sr. Presid. y S. de que se compone el Ayuntamiento de esta Villa que abajo firmaran, en virtud de citacion anterior; para tratar de los negocios de su cargo: Con vista de los oficios impresos del Sr. Intend. de la prov. primera que trata sobre la extincion de la contribucion del Sr. Temporal de quatro mar. endto. de vino impuesta por anterior Real Cedula; y el de que da cuenta de la subdelegacion de la Junta Gen. de comercio y moneda que se otorgo a dicho Sr. Intendente, en la forma que se practicaba en el año pasado de mil ochocientos ocho: Acordaron, que en los efectos mas convenientes se pongan y edaran con este Libro Capitular de acuerdos, y que se coxteje de nuevo

Libranza Tambien se hizo presente por el Sr. Regidor D. Alonso Lucas y Hermano Mayor del Hospital de esta Villa una libranza de quatro mil trescientos diez y cinco rs. despachada en favor de dicho Hospital y en debida forma para su cobranza de los fondos de la contribucion de vino de esta Villa en el año pasado de ochocientos y diez en virtud de lo dispuesto por el Ayuntamiento que por el cobrador de las contribuciones a su tiempo y en la manera posible abonase dicha cantidad al Sr. D. Alonso Lucas para que pueda atender a las necesidades y urgencias de dicho Hospital en la Intelig. que con